ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
PRESUPUESTO OFICIAL:	Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos ($19.257.632) Mcte.
MODALIDAD DE CONTRATACION:	Mínima Cuantía
OBJETO A CONTRATAR:	Contratar la Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de los Bienes de Propiedad o Bajo la Responsabilidad del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué así como la Protección Durante la Jornada Laboral de las Personas que Laboran en el Área Objeto de Vigilancia.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
DEPENDENCIA:	Dirección Administrativa Financiera y Técnica.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", IMDRI procede a efectuar el estudio correspondiente en el cual se analiza la conveniencia y la oportunidad de adelantar el proceso de Licitación Pública para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los Bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué, así como la protección, durante la jornada laboral, de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia, por el término de Un (1) Mes y Once (11) Días.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Instituto Municipal Para El Deporte y La Recreación De Ibagué "IMDRI" debe velar por la protección y salvaguarda de los bienes de los cuales es propietario o aquellos por los que es civilmente responsable y de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia; actualmente el IMDRI cuenta con los siguientes servicios de Vigilancia:

- Un turno de 24 Horas con arma, para la Biblioteca Virtual Alfonso Viña Calderón.
- Un turno de 24 Horas con arma, para el Estadio Manuel Murillo Toro.
- Servicio de Circuito Cerrado De Televisión con 10 cámaras en la Biblioteca Virtual Alfonso Viña Calderón.

Debe tenerse en cuenta que el contrato actual tiene vigencia hasta el 17 de marzo de 2016; adicional a eso el día 08 de marzo de 2016 se Publicó en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP la licitación Pública N° LP-SG-001-2016, con el fin de contratar la Vigilancia y Seguridad del IMDRI para el resto de la vigencia del 2016; con base en lo anterior cabe precisar que este proceso por tratarse de una licitación pública y cumpliendo con los términos

legales para su desarrollo se demora de 40 a 55 días aproximadamente, asi las cosas se hace necesario realizar una invitación de Mínima Cuantía con el fin de contratar la vigilancia y seguridad del instituto y de los bienes a su cargo, mientras se desarrolla el proceso de selección antes mencionado; ya que este último es un proceso rápido que nos permite seguir contando con los servicios de vigilancia mientras se adjudica la licitación pública LP-SG-001-2016 y se hace el respectivo contrato.

Teniendo en cuenta que el interés general es la piedra angular del actuar de la administración, el IMDRI realiza esta invitación de mínima cuantía buscando únicamente salvaguardar los bienes, valores, muebles e inmuebles que están a cargo de del IMDRI pero que son escenarios que requieren conservación y protección para que todos los ibaguereños puedan seguir disfrutando de los mismos, se pueda seguir cumpliendo con el objeto del IMDRI y no se genere un detrimento a los ciudadanos por no contar con una protección adecuada; adicional a eso para darle cumplimiento al artículo 34 numerales 21 y 22 de la ley 734 de 2002 que a su tenor literal dice:

"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

OBJETO

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes de propiedad o bajo la responsabilidad de Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué así como la protección durante la jornada laboral de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

En el presente proceso el honorable Consejo Directivo del Instituto dio facultades al Gerente para la suscripción del contrato teniendo en cuenta la cuantía.

FORMA DE PAGO

EL IMDRI pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la correcta presentación de la factura, previa certificación de recibido el servicio a satisfacción por el (los) Supervisor (es) del contrato designado(s) por el Gerente del Instituto junto con la fotocopia de la planilla única de pago realizado por el contratista por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, así como los comprobantes de pagos de salarios del mes inmediatamente anterior por cada uno de los vigilantes y personal con que la Empresa Contratista de cumplimiento a la ejecución del contrato. La entidad se reserva el derecho a verificar la información presentada.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Un Mes (1) y Once (11) Días contados a partir del acta de inicio.
SUPERVISION
La supervisión estará a cargo de RODRIGO CHAVES TORRES Director Administrativo Financiero y Técnico, o quienes hagan sus veces ó el (los) funcionario (s) que asigne para el efecto el Gerente del IMDRI.
PERFECIONAMIENTO
Con arreglo a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la prorroga se entiende perfeccionada con el acuerdo de voluntades y el escrito que lo contiene.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. 2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 4. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en el periodo, para la realización del respectivo pago. 5. Suscribir acta de liquidación del presente contrato y del informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 6. Mantener los precios ofrecidos en su propuesta. 7. Informar al supervisor del contrato de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del contrato. 8. Comunicar al IMDRI cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomia y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el IMDRI. 10. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el IMDRI requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto para la correcta ejecución del mismo.

12. Entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato una vez finalice el mismo.
13. EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual.
14. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
16. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
17. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IMDRI o a terceros.
18. Adoptar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra el IMDRI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de: Las garantías, la licencia de funcionamiento, la autorización para empleo de medios tecnológicos, la licencia de funcionamiento, la autorización para el empleo de los medios tecnológicos y salvoconductos de las armas.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
21. Conforme al Artículo 9 del Decreto 2187 de 2001, se exigirá la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, cual debe estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.
22. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al IMDRI una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando aquel no se requiera, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar. Obligación que deberá ser verificada mensualmente por el Supervisor del contrato. Adicionalmente a la liquidación del contrato el Supervisor de Contrato deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes por parte del CONTRATISTA, la entidad retendrá las sumas adeudadas al

sistema en el momento de la liquidación y procederá a efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas dando prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

23. Realizar los pagos mensuales dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
24. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles después de firmada el Acta de inicio, un plan de inspección a los diferentes lugares donde se prestará el servicio, el cual debe ser ajustado a las necesidades de la entidad.
25. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet.
26. En el evento que EL CONTRATISTA, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y el IMDRI se los proporcione, EL CONTRATISTA al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida, según lo señalado en la Directiva 005 del 16 de junio de 2008 y demás disposiciones concordantes.
27. El reintegro de los bienes por parte del CONTRATISTA se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al IMDRI y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Responder por los bienes muebles e inmuebles del IMDRI y de aquellos que sea legalmente responsable, que se encuentren en los diferentes lugares donde se prestará el servicio de vigilancia ya sean ubicados interna o externamente.
2. Prestar asesoría técnica al IMDRI, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando esta así lo requiera.
3. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio ó para atender de manera efectiva los requerimientos que el IMDRI le formule.
4. Garantizar el cumplimiento total de los puntos de control asignados y/o lugares que señale la Entidad.
5. Rendir y elaborar informes mensuales, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que

se le soliciten en desarrollo del contrato.

6. Presentar informes semanales de los recorridos de acuerdo a lo establecido por la Entidad, donde consten las novedades ocurridas en los bienes. Cuando ocurran actos de perturbación, estos informes deberán contener un detalle pormenorizado de lo sucedido y así mismo, se deberá anexar copia de las acciones adelantadas, tendientes a subsanar la situación.
7. Responder ante el IMDRI directamente cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, incluidos los bienes muebles de los funcionarios o contratistas de la Entidad que presten sus servicios en dichas áreas, siempre y cuando estos bienes hayan sido introducidos a las dependencias del IMDRI cumpliendo los mecanismos de registro y control que la Entidad y la empresa de vigilancia acuerden al momento de la iniciación del contrato y/o durante su ejecución. Para la reposición, pago o arreglo de los bienes la empresa de vigilancia y seguridad privada, contará con un término no superior a quince (15) días hábiles, así mismo deberá adelantar la investigación y presentar el informe pertinente, el cual será evaluado por el IMDRI, para aceptarlo u objetarlo. Esta investigación no es requisito necesario para adelantar la reposición, pago o arreglo de los bienes.
8. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto de la contratación.
9. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe el IMDRI y adoptar medidas inmediatas en el caso de que uno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personal de la Entidad.
10. Garantizar la inmediata atención a los trámites e informes que le solicite el IMDRI.
11. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos, cuando el IMDRI lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos, cuando el IMDRI lo exija, previo aviso al contratista con una anticipación de dos (2) días calendario, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna a el Instituto, igualmente dando el mismo aviso previo el IMDRI podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
12. Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad profesional del mismo.
13. Dotar al personal destinado para la prestación del servicio de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.
14. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legal

autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.

15. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento el puesto quede desprovisto del servicio.
16. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas que regulen la materia.
17. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
18. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
19. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y en general todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado.
20. Mantener con disponibilidad permanente un Coordinador Operativo, que servirá de enlace entre el IMDRI y EL CONTRATISTA.
21. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno del IMDRI, al personal, quienes en tal evento deberán reunir y acreditar los mismos requisitos exigidos para éstos.
22. Entregar e instalar la totalidad de los servicios o equipos de apoyo requeridos al personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de iniciación. El supervisor del contrato determinará los sitios en donde se instalarán y ubicarán cada uno de los servicios agregados o equipos de apoyo. El armamento, los equipos de comunicación y los servicios agregados o equipos de apoyo, podrán ser nuevos o usados, pero en todo caso y durante la vigencia del contrato, operarán en perfecto estado de funcionamiento.
23. Garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través de vigilantes y Supervisores que cuenten con carnés vigentes, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
24. Atender dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite el Instituto Municipal Para El Deporte y La Recreación de Ibagué IMDRI, por intermedio del supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del Instituto Municipal Para El Deporte y La Recreación De Ibagué.
25. En caso de retiro o traslado de personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta, el contratista deberá contar con la autorización escrita del supervisor que designe el IMDRI.
26. Entregar a la Entidad en caso de retiros voluntarios el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.
27. Reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con

la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo o superior perfil definido en el anexo técnico, cuando se trate de personal que fue objeto de ponderación deberá también cumplir el requisito adicional ofertado y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. Igualmente, el contratista debe reemplazar en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice el IMDRI, los equipos o elementos que sufran daños o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características.

28. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado, así como la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
29. Entregar al IMDRI, una vez perfeccionado el contrato, copia de la póliza de seguro colectivo de vida y accidentes personales, junto con certificaciones de validez y vigencia de este seguro, la cual deberá amparar a los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y cubrir los riesgos de muerte, muerte en accidentes de trabajo o por enfermedad profesional, incapacidad permanente y otros, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones legales que lo complementen. Este amparo deberá tomarse con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más.
30. Obrar con diligencia para garantizar la calidad y cumplimiento del servicio contratado, el cual será permanente, no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia y será prestado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, pliego de condiciones, propuesta y demás documentos suscritos con ocasión al mismo, ajustándose a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso.
31. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
32. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el IMDRI, a través del supervisor.
33. Observar durante el término de ejecución del contrato el cumplimiento de la Constitución Política, la Ley y demás normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
34. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
35. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al IMDRI a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
36. Suscribir las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato.
37. Presentar para la suscripción del acta de inicio:

38. Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, las cuales deben estar soportadas con fotocopia de cada uno de los documentos individuales mencionados en ellas, a saber: cédula de ciudadanía, libreta militar, pasado judicial (vigente), credencial de cada nivel de vigilancia cursado, certificados de escolaridad, afiliación a los sistemas de seguridad social, ARL y caja de compensación.
39. Certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo y los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de los mismos.
40. Certificación expedida por el organismo competente, en la que relacione el listado de equipos de comunicación que hacen parte de las especificaciones mencionadas, destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad, tipo y permiso vigente autorizando su uso.
41. Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.
42. Suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto de servicio:
43. Carpeta, que contendrá: Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes. Las consignas impartidas por el supervisor del Contrato.
44. Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá: Las minutas para cada puesto; las minutas para cambio de turno; el control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad del IMDRI.
45. Realizar y entregar dentro de los quince (15) días siguientes calendarios a partir de la fecha del acta de inicio del contrato, al supervisor previo requerimiento un análisis de seguridad de las instalaciones fijas, donde se presta el servicio, se deben evaluar las amenazas, riesgos y vulnerabilidad de los inmuebles, se analizarán los aspectos de vecindad y se propondrán esquemas de seguridad, métodos preventivos, recursos necesarios como personal, equipos de comunicación, medios tecnológicos, etc. El análisis de seguridad incluirá un manual de medidas y protocolos de seguridad para ser comunicados y cumplidos por funcionarios y visitantes de los edificios sedes donde se presta el servicio.
46. El contratista debe además cumplir con los siguientes requisitos:
    Permanecer adscrito a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Ibagué. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la policía, bomberos, tránsito, taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
    Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato,

con estricta sujeción a las normas legales.
Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

47. Presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la metodología adoptada por el contratista para la selección del personal que presta el servicio y el procedimiento adoptado por la empresa frente a la conducta laboral de sus empleados. De igual manera indicar como se efectuarán los reemplazos internos y anexar copia de los contratos suscritos con el personal que prestará los servicios en el desarrollo del presente contrato.

48. Presentar mensualmente junto con la factura, informe de las actividades desarrolladas y relación de las visitas de supervisión efectuadas, indicando día y hora de la visita y supervisor que la efectúa.

49. Facturar mensualmente de acuerdo con los ítems y valores establecidos contractualmente, el servicio de vigilancia y seguridad, prestado durante el mes inmediatamente anterior.

50. Deberá hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio al nuevo contratista que seleccione la Entidad, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar el empalme con EL CONTRATISTA que recibe, toda vez que el IMDRI no le reconocerá pagos durante el período de entrega.

51. Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Municipal De Ibagué.

52. Atender oportunamente las solicitudes del IMDRI, sobre aspectos como: cambio de personal por diferentes motivos, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, en uno o más sitios y/o puestos; suspensión, traslado o terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos, previo aviso al CONTRATISTA con una anticipación de tres (3) días calendario, sin que por este hecho el CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna al IMDRI. Igualmente dando el mismo aviso previo, el IMDRI podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

53. Avisar oportunamente al IMDRI de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

54. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento de autoridad competente.

55. Adelantar las acciones pertinentes ante la autoridad competente en caso de presentarse eventos tales como: hurto, daño en bien ajeno, entre otros, que afecten los bienes a su

cargo. De igual manera hacer seguimiento del proceso que se derive hasta su culminación.

56. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual como las definidas en el anexo técnico.

NOTA 1: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 y 53 de la Ley 80, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la Entidad de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en el contrato.

NOTA 2: El contrato no generará relación laboral alguna, ni prestaciones sociales conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80.

NOTA 3: El personal que utilice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia, siempre y cuando cumpla con las condiciones pactadas. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos y entre el CONTRATISTA el IMDRI no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD: SUPERVISORES Y VIGILANTES:

SUPERVISORES

Los supervisores deben tener necesariamente instrucción y capacitación sobre manejo de situaciones de emergencia relacionadas con incendio, evacuación de edificio, actividad terrorista, amenazas de bombas y situaciones similares, para lo cual deberá allegar la documentación del cumplimiento de este requisito, y entre otras las siguientes funciones:

1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de seguridad en la Entidad, actuando como enlace de primera instancia entre esta y el contratista.
2. Prestar un excelente servicio de vigilancia con carácter general sobre los diferentes lugares donde se preste el servicio, en especial la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IMDRI y de los que sea legalmente responsable.
3. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes con relación al ingreso de maquinaria, equipos, elementos y objetos en general al interior de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
4. Revisar, evaluar, hacer seguimiento y tomar las medidas necesarias respecto a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
5. Responder por el registro, control, custodia y archivo de los libros de minutas, de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
6. Implementar de forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar

cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.

7. Comunicar de inmediato al responsable del control y vigilancia del contrato cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
8. Proveerse de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar.
9. Contar con un vehículo automotor, para un adecuado y ágil desplazamiento a los diferentes lugares donde se preste el servicio de vigilancia.
10. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
11. Mantener excelente presentación personal mediante el uso de uniforme de acuerdo a lo dispuesto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Tener a disposición y de manera permanente el personal de vigilancia en los horarios estipulados y lugares donde se debe prestar el servicio de vigilancia.
13. Reemplazar en un término máximo de dos (02) horas, el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente, o se encuentre bajo efectos del alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Sin que implique costos adicionales a la Entidad.
14. Solicitar al personal de vigilancia, el reintegro de los carné, de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, licencias, incapacidad, permiso o retiro y notificará al Supervisor del Contrato sobre la ocurrencia de estas novedades.
15. No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
16. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del contratista.
17. Cualquiera otra actividad que le sea asignada por parte del Supervisor del contrato, relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

VIGILANTES

Los vigilantes deben tener necesariamente instrucción y capacitación sobre manejo de situaciones de emergencia relacionadas con incendio, evacuación de edificio, actividad terrorista, amenazas de bombas y situaciones similares, para lo cual deberá allegar la documentación del cumplimiento de este requisito, y entre otras las siguientes funciones:

1. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas áreas.
2. Identificar y recibir del encargado de la custodia (vigilante o funcionario de la entidad) los bienes muebles e inmuebles, aplicando los protocolos de seguridad, finalizando con la

entrega de los mismos al relevo y/o funcionario de la Entidad.

3. Controlar el ingreso y salida de las personas en los diferentes lugares donde se preste el servicio, responder por el control en todos los accesos existentes en las instalaciones de la Entidad, como de los desplazamientos que se generen al interior de esta.
4. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
5. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes del IMDRI, salvo en los casos de personas autorizadas.
6. Garantizar la seguridad mediante la ejecución, coordinada de rondas periódicas internas en las sedes vigiladas por el contratista.
7. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el supervisor del contrato.
8. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
9. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para los diversos frentes y/o lugares señalados por la Entidad.
10. Impedir el acceso de personas armadas a los bienes inmuebles de la Entidad, salvo las personas autorizadas por el supervisor de la Entidad.
11. Realizar el reporte inmediato de los eventos que afecten el adecuado desarrollo de las actividades de vigilancia contratada.
12. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
13. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas y/o externas, conforme a las necesidades de la Entidad.
14. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
15. Reportar en forma inmediata ante al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio de vigilancia.
16. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, el IMDRI a través del supervisor reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
17. Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por el supervisor.
18. Proveerse con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de vigilancia y seguridad privada.

OBLIGACIONES DEL IMDRI:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

El Instituto requiere contratar, por el término de Un (1) Mes y Once (11) días, contados a partir del acta de inicio, el servicio de vigilancia 24 horas diarias, con medio humano, con arma, y los servicios adicionales como circuito cerrado de televisión con cámaras giratorias, monitor a color y monitoreo de alarmas en las instalaciones de la Biblioteca Virtual donde funciona la parte administrativa del IMDRI , Estadio Manuel Murillo Toro, así: **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**	**CANT**
INSTALACIONES DONDE FUNCIONE EL IMDRI, MONITOREO DE ALARMA EN CADA SITIO DE VIGILANCIA, CIRCUITO CERRADO DE TV. CAMARAS Y MOONITOREO A COLOR	1
ESTADIO MANUEL MURILLO TORO (TURNO 24H)	1
INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL (TURNO 24H)	1
TOTAL SERVICIO CON ARMAS	2

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTO JURIDICO

Atendiendo lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, y teniendo en cuenta que según el análisis que soporta el valor del contrato, éste se estimó en la suma de Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos ($19.257.632) Mcte, INCLUIDO IVA, AUI y demás impuestos que haya lugar. Cantidad que no supera la mínima cuantía de la entidad, por lo que la selección del contratista debe hacerse mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. proceso de invitación de mínima cuantía

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para calcular el valor del servicio se tuvo en cuenta la circular N°20163200000015 del cinco (5) de enero de 2016, para la prestación del servicio con medio humano y con arma. En el caso de los

servicios adicionales (monitoreo de alarmas, circuito cerrado de TV con cámaras giratorias, monitor a color y demás servicios requeridos en los sitios que se especifican) se conservan los valores que viene pagando la Entidad en la presente vigencia.

ANALISIS Y MITIGACION DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencias así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d

N°	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de	2	2	4	No	Supervisor	Quincenal	Seguimiento periódico de las actividades a través de	quincenal

		las actividades							informes parciales		

GARANTIAS

GARANTIAS

1.- Garantía de seriedad de la propuesta: Constituir y presentar a favor del IMDRI la garantía de seriedad de la propuesta, representada en póliza expedida por una compañía de seguros o garantía de entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, con vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.- Garantía Única: Como se definió en el numeral anterior, ante los posibles riesgos que se pudieran presentar el amparo que garantiza el cumplimiento satisfactorio del contrato se dará suscribiendo una póliza de garantía por parte del contratista.

La garantía única de cumplimiento amparará los siguientes riesgos:
CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato (valor cláusula penal pecuniaria) por el plazo se su ejecución y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: por el 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y 6 meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y HONORARIOS: Por el 5% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía igual o superior a 200 SMLMV y una vigencia igual a su plazo.

ACUERDOS COMERCIALES

Dado en Ibagué a los Diez (10) días de Marzo de dos mil Dieciséis (2016).

RODRIGO CHAVES TORRES Director Adtivo Financiero y Técnico.	